



PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
2022 Y A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
ZAPOPAN, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO  
2022.



Gobierno de  
**Zapopan**

## DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

---

### HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, **se apruebe la primera modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022 y a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022** y, en consecuencia, se apruebe elevar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, formal Iniciativa de modificación a Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, en razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 02 dos de marzo de 2022 dos mil veintidós, se dio cuenta con la Iniciativa formulada por el Síndico Municipal y Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, Manuel Rodrigo Escoto Leal, la cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe la **primera modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022 y a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022** y, en consecuencia, se apruebe elevar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, formal Iniciativa de modificación a Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, en términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

#### a) Dicha Iniciativa fue presentada bajo la siguiente

*(Se transcribe textualmente)*

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Presupuesto de Egresos es producto de la recaudación y, por tanto, es dinero aportado por el esfuerzo que realiza la sociedad para cumplir con sus contribuciones municipales, por ello es necesario maximizar sus alcances para satisfacer las necesidades primarias del Municipio. Por tal razón, el ejercicio del gasto, la administración del mismo, su seguimiento y fiscalización de los recursos son un aspecto central en la rendición de cuentas y en Zapopan se comparte esta forma de ejercer el gasto.*

2. *El Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 fue aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2021.*

3. *Conforme al Proyecto de modificación de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal 2022, en la cual se propone el incremento en un total de*

---

**\$8,825'955,725.20 (ocho mil ochocientos veinticinco millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos veinticinco pesos 20/100 MN)**, se prevé que de acuerdo al presupuesto de egresos para el mismo periodo aprobado el 15 de diciembre por un total de \$7,971'345,547.00 (siete mil novecientos setenta y un millones trescientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 MN) y para mantener un balance presupuestario se **propone un incremento en el presupuesto de egresos por un monto de \$854'610,178.20 (ochocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos diez mil ciento setenta y ocho pesos 20/100 M.N).**

4. Para tal efecto, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 79 dispone que:

**“Artículo 79.** El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica.

Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

Tanto las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

5. Por su parte la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 218 y 219 disponen lo siguiente:

**“Artículo 218.** El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado a más tardar el 30 de diciembre.

En caso de que para el día 31 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente se aplicará el ejercicio del año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.

**Artículo 219.** No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos y en sus modificaciones posteriores o con cargo a Ingresos excedentes, atendiendo lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los Municipios deberán revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

*Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos.*

*El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.*

*Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.”*

**6.** *Para el caso en concreto, el Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco, en su artículo 4 establece que “El presupuesto de egresos y el gasto público del Municipio, deben sujetarse a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad y perspectiva de género”, así como de acuerdo al numeral 55 señala que “La Tesorería Municipal es la encargada de preparar las propuestas de adecuación al presupuesto de egresos durante el ejercicio, con base en las solicitudes presentadas por los titulares de las unidades responsables y el Presidente Municipal”; así como según lo dispuesto en su artículo 56 estipula que “Solamente se pueden realizar modificaciones al Presupuesto de Egresos con la autorización del Pleno del Ayuntamiento”.*

**7.** *En razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado, se propondrá turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, la presente Iniciativa, considerando llevar a cabo la primer modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, a efecto de incrementar el presupuesto de Egresos por un monto de \$ 854'610,178.20 (ochocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos diez mil ciento setenta y ocho pesos 20/100 MN), cabe señalar que el incremento antes mencionado se desglosa de la siguiente manera:*

- a)** *En el caso del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se propone un incremento, por un monto de \$33'860,632.00 (treinta y tres millones ochocientos sesenta mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 MN), correspondientes a la partida “246 Material Eléctrico Y Electrónico” para la adquisición de luminarias por parte de la Dirección de Alumbrado Público.*
- b)** *En el caso del capítulo 3000 “Servicios generales” se propone un incremento, por un monto de \$119'251,751.21 (ciento diecinueve millones doscientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y un pesos 21/100 MN), correspondientes a la partida “325 Arrendamiento De Equipo De Transporte” para la licitación de arrendamiento de vehículos y maquinaria requeridas por diversas dependencias, así como también un*

incremento a la partida “394 Sentencias Y Resoluciones Por Autoridad Competente” por un monto de \$30’000,000.00 (treinta millones 00/100 MN) para pago de laudos.

- c) En el caso del capítulo 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles”, se propone un incremento, por un monto de \$ 100’000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 MN), mismos que serán aplicados en la partida “541 Vehículos Y Equipo Terrestre” para compra de patrullas solicitadas por la Comisaria General de Seguridad Publica.
- d) De igual manera, se propone un incremento en el capítulo 6000 “Inversión pública”, por un monto de \$ 571’497,794.99 (quinientos setenta y un millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos 99/100 MN), el cual se identifica en las partidas presupuestales “613 Construcción De Obras Para El Abastecimiento De Agua, Petróleo, Gas, Electricidad Y Telecomunicaciones” y “614 División De Terrenos Y Construcción De Obras De Urbanización” para cubrir las erogaciones de contratos con recurso municipal.

**Tabla Resumen**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>INCREMENTO</b>	<b>Notas</b>
<b>1 SERVICIOS PERSONALES</b>	-	
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	33,860,632.00	Luminarias
<b>3 SERVICIOS GENERALES</b>	149,251,751.21	Arrendamientos de vehículos y maquinaria, así mismo 30 millones para pago de laudos
<b>4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	-	
<b>5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	100,000,000.00	Compra de Patrullas
<b>6 INVERSIÓN PUBLICA</b>	571,497,794.99	Obras Públicas (41 Millones FISM, 360.4 millones de Remanente y 200 millones de Participaciones)
<b>7 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	-	
<b>9 DEUDA PUBLICA</b>	-	
<b>TOTAL</b>	<b>\$854,610,178.20</b>	

8. Por otra parte, nuestra Constitución General se establece la forma en la cual se ha de conformar el Estado Mexicano. El artículo 40 del precepto antes mencionado, de manera general y para el tema que nos ocupa, indica que el Estado Mexicano será:

▪ **REPUBLICANO**

*Implica renovación del Titular del Ejecutivo Federal por elección popular.*

▪ **DEMOCRATICO**

*Implica que los actos de Gobierno reflejen la voluntad de la mayoría y que todos los nacionales sean iguales ante la Ley.*

▪ **REPRESENTATIVO**

*Implica que el pueblo elige a personas que los representen y decidan las atribuciones de los órganos públicos.*

▪ **FEDERAL**

*Implica estados libres y soberanos al interior, pero unidos por una Federación; define tres esferas de gobierno. (Federación, Estados, **Municipios**).*

*9. El Estado, entendiéndose para nuestro caso al Municipio, tiene como actividad primordial la satisfacción de las necesidades colectivas de interés general, por lo que requiere establecer contribuciones que deberán pagar los mexicanos para sufragar las mismas.*

*10. Para sufragar dichos gastos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica en el artículo 31 fracción IV establece que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.*

*11. Adicional a lo anterior, en nuestra Carta Magna en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que:*

- A. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.*
- B. . Además, en la fracción II les otorga a los Municipios la investidura de personalidad jurídica y patrimonio propios.*
- C. En la fracción IV, establece que “los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará con los rendimientos de los bienes que les pertenezca, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor y que, en todo caso:*
  - a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.*
  - b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.*
  - c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.”*

*D. Además, en la fracción IV también se señala que “Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.*

*Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.”*

*E. Derivado de lo anterior, los Ayuntamientos tienen la facultad de proponer a la Legislatura Local las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria y que será ésta la que aprobará las respectivas Leyes de Ingresos.*

*12. Como consecuencia de lo señalado, los municipios de Jalisco presentan al Congreso del Estado para su aprobación, su Ley de Ingresos correspondiente; el Municipio de Zapopan presentó la mencionada el día 30 de agosto del año 2021, misma que fue discutida, aprobada, y posteriormente publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de diciembre del año 2021.*

*13. Los recursos contenidos en la Ley en comento, se encuentran conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y última reforma publicada en el medio señalado el 27 de septiembre del 2018.*

*14. En dicho instrumento jurídico, en el artículo número 1 se establecieron los ingresos que potencialmente se estarían recaudando en el ejercicio fiscal 2022. Estos montos resultan de un ejercicio de estimaciones previas, toda vez que la elaboración de la Iniciativa correspondiente comienza aproximadamente en el mes de mayo, para presentarse al H. Congreso del Estado antes del 31 de agosto, de acuerdo a la fracción I, del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Es decir, en agosto se presenta la Iniciativa con las cifras estimadas, lo que conlleva que estos cálculos se realicen por lo menos 5 meses antes a que concluya el ejercicio fiscal en curso, pudiendo tener un margen considerable de precisión en lo que efectivamente se está proyectando para el ejercicio fiscal posterior.*

*15. De acuerdo a lo anterior y de manera general, se definieron para el Ejercicio Fiscal 2022, en el artículo primero los siguientes montos:*

CRI	DESCRIPCIÓN	INGRESO ESTIMADO
<b>Total</b>		<b>\$7,671,345,547.00</b>
<b>1</b>	<b>Impuestos</b>	<b>\$2,631,302,453.00</b>
<b>2</b>	<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad social</b>	\$0.00
<b>3</b>	<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>\$82,181,387.00</b>
<b>4</b>	<b>Derechos</b>	<b>\$548,034,729.00</b>
<b>5</b>	<b>Productos</b>	<b>\$55,698,666.00</b>
<b>6</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$33,588,711.00</b>
<b>7</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>\$0.00</b>
<b>8</b>	<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>\$4,320,539,601.00</b>
<b>9</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>\$0.00</b>
<b>0</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>\$0.00</b>

**16.** Sin embargo, se ha observado lo siguiente en materia de ingresos, de manera más detallada:

- a. A pocos meses antes de concluir el ejercicio fiscal 2021, se detectó que durante el último trimestre del mismo, los ingresos correspondientes a Impuestos, Contribuciones de mejoras por obras públicas, Aprovechamientos, así como las Participaciones y Aportaciones, mostraron un incremento superior a lo presupuestado para el mismo ejercicio fiscal (2021).

Por parte de la administración y del H. Ayuntamiento, se realizaron en el mes de noviembre del 2021 los ajustes presupuestales necesarios para emplear dichos recursos en las necesidades municipales, sin embargo, por el poco margen de maniobra en cuanto al tiempo (noviembre-diciembre), no fue posible aplicar los recursos durante el mismo ejercicio fiscal, ya que para poder realizarlo, se deben cumplir todas las etapas del ciclo presupuestal y del proceso de adquisiciones.

Sumado a lo anterior, se dieron ciertos problemas en la cadena de suministros, toda vez que se pretendió comprar ciertos insumos, cumpliendo con la normatividad establecida, sin embargo, no fue posible concretarlo por cuestiones que derivan del problema a nivel internacional que ha ocasionado el brote de la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19), causado por el virus del síndrome respiratorio agudo severo tipo-2 (SARS-CoV-2), mismo que hasta la fecha aún sigue causando estragos directos e indirectos en diferentes productos finales.

Por lo anterior, los recursos obtenidos de manera superior a lo previsto en el ejercicio fiscal 2021 que no fueron posible ejercerlos durante el mismo, se adicionan para el presente ejercicio fiscal de manera presupuestal en el ingreso (CRI) bajo el concepto de Aprovechamientos diversos, mismos que para guardar un equilibrio presupuestario entre el ingreso y el gasto, es necesario incluirlo en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, así como el en Presupuesto de Egresos correspondiente.

- b. Adicionalmente a lo anterior, por lo que respecta a los conceptos de Participaciones y Aportaciones Federales (Ramo 28 y 33) para el Ejercicio Fiscal 2022, se tiene lo siguiente:*
- I. A nivel federal son dados a conocer dentro del paquete económico (Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación) que presentan para su análisis, discusión y de ser posible, su aprobación ante el H. Congreso de la Unión, a más tardar el día 8 del mes de septiembre, de acuerdo a lo señalado en el artículo 74 fracción IV segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que esta fecha resulta desfasada con la relativa a la entrega al Congreso Local de la Iniciativa de la Ley de Ingresos Municipal, misma que es antes del 31 de agosto, de acuerdo a la fracción I, del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*
- II. Además, en el caso del Ramo 28 Participaciones Federales, este puede incrementar o disminuirse, en primer término, de los recursos que la Federación distribuirá a las Entidades Federativas y posteriormente de éstas a sus municipios, por varios factores: por el comportamiento Recaudación Federal Participable (RFP), así como por la población del estado y la de sus municipios, así como por la recaudación de ciertas contribuciones que son consideradas para el cálculo de dichos ingresos, entre otros.*
- III. No obstante, el día 20 de diciembre del año 2021 se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, esto significa que, el desfase en la información para estos conceptos fue de casi 4 meses posteriores a la fecha límite de entrega de la Iniciativa de la Ley de Ingresos Municipal a la Legislatura Local. Cabe señalar que la información del Ramo 28 es estimada, como se señaló esta puede sufrir aumentos o disminuciones, no así el caso de las Aportaciones Federales (Ramo 33), que son cantidades que no sufren alteraciones si la RFP incrementa o disminuye, entre otros.*

*Quiere decir que hasta dicha fecha se podía conocer de manera preliminar las cantidades que posiblemente la Federación distribuiría a las Entidades y posteriormente, analizar de manera local, cómo se distribuiría ésta a los Municipios.*

- IV. Luego entonces, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, el día 12 de febrero del 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco los “MONTOS ESTIMADOS Y PORCENTAJES: Se dan a conocer los porcentajes y los montos estimados de las participaciones federales que recibirá el Estado de Jalisco y de las que tiene obligación de participar a sus municipios correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones Federales y Ramo 33 Aportaciones Federales para la*

ministración durante el ejercicio fiscal 2022”, resultando para el Municipio de Zapopan lo siguiente:

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Tabacos y Licores)		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ZAPOPAN	0.158053	1,719,869,443	0.116256	261,813,241	0.154607	43,309,520	0.156958	34,873,553
Municipio	Participaciones Estatales		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (adicional a las Gasolinas)	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ZAPOPAN	0.251849	640,271,970	0.186253	235,309,050	0.167412	8,575,470	0.124325	47,633,782
Municipio	I.S.R. Art 3º B, de la Ley de Coordinación Fiscal		I.S.R. Enajenación de Bienes Inmuebles		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal-DF		Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal-DF	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ZAPOPAN	0.269594	544,604,883	0.233563	40,870,463	0.176864	1,091,157,137	0.072488	146,450,134

Municipio	Total de Participaciones y Aportaciones	
	Porcentaje	Monto (pesos)
ZAPOPAN	0.170368	4,814,738,648

Dichas cantidades fueron dadas a conocer de manera oficial, una vez iniciado el ejercicio fiscal, conllevando un desfase respecto de la fecha de entrega de la Iniciativa de Ley de Ingresos al Congreso Local de aproximadamente 6 meses.

- V. Lo antepuesto da como resultado una diferencia sustancial en lo proyectado en la Ley de Ingresos enviada al Congreso local, aprobada y publicada, contra la estimación dada a conocer recientemente; es decir, en la primera no se consideraron \$494,199,045.42 millones de pesos, de acuerdo con los siguientes datos:

	LI 2022	PUBLICACIÓN PERIODICO OFICIAL	DIFERENCIA ENTRE LI2022 Y PUBLICACIÓN
Fondo de Fomento Municipal		\$ 261,813,241.00	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) (20%)		\$ 235,309,050.00	
IEPS Gasolina y diésel		\$ 47,633,782.00	
ISR (Art 126) Inmuebles		\$ 40,870,463.00	
ISR 3B Sueldos		\$ 544,604,883.00	
Fondo Municipal de Participaciones			
Impuesto sobre nominas			
Impuesto sobre hospedaje		\$ 640,271,970.00	
FGP (22%)		\$ 1,719,869,443.00	
IEPS (22%)		\$ 43,309,520.00	
ISAN (22%)		\$ 34,873,553.00	
TOTAL FMP			
Compensación ISAN		\$ 8,575,470.00	
	<b>\$ 3,243,270,743.00</b>	<b>\$ 3,577,131,375.00</b>	
Aportaciones			
FORTAMUN		\$ 1,091,157,137.21	
FAISM		\$ 146,450,134.21	
	<b>\$ 1,077,268,858.00</b>	<b>\$ 1,237,607,271.42</b>	
<b>Total de participaciones y aportaciones</b>	<b>\$ 4,320,539,601.00</b>	<b>\$ 4,814,738,646.42</b>	<b>-\$ 494,199,045.42</b>

17. Una vez realizado el análisis anterior y para efectos de contribuir a un balance presupuestario sostenible, de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se propone **incrementar** el Presupuesto de Ingresos, de acuerdo al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), contenido en el artículo 1 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 de la siguiente forma:

CONCEPTO	LEY DE INGRESOS MODIFICACIÓN
LEY DE INGRESOS PUBLICADA 2022	\$7,671,345,547.00
INCREMENTO EN APROVECHAMIENTOS	\$660,411,132.78
INCREMENTO EN PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$494,199,045.42
TOTAL 2022	\$8,825,955,725.20

Los montos señalados en el cuadro anterior, se sumarían a lo que está previamente contemplado en dichos rubros, para quedar de la siguiente forma:

CONCEPTO	APROBADA	PROPUESTA DE INCREMENTO	TOTAL
LEY DE INGRESOS	\$7,671,345,547.00	\$7,671,345,547.00	
APROVECHAMIENTOS	\$33,588,711.00	\$660,411,132.78	\$693,999,843.78
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$4,320,539,601.00	\$494,199,045.42	\$4,814,738,646.42
TOTAL	\$7,671,345,547.00	\$8,825,955,725.20	\$8,825,955,725.20

**b) En razón de lo anterior, la Iniciativa propone lo siguiente:**

**“PRIMERO.-** Se estudie y en su caso se aprueben modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, en razón de existir estimación de recursos adicionales, y en consecuencia modificarse el Presupuesto de Ingresos del mismo Ejercicio y el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, en respeto al principio de balance y equilibrio presupuestal, en los siguientes términos:

- a) Se apruebe la primer modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2022 dos mil veintidós, a efecto de incrementar el presupuesto de Ingresos como de Egresos por un monto de \$854'610,178.20 (ochocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos diez mil ciento setenta y ocho pesos 20/100 M.N.), con el fin de dar operatividad al municipio, para obtener un presupuesto de \$8,825'955,725.20 (ocho mil ochocientos veinticinco millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos veinticinco pesos 20/100 MN), respecto del presupuesto inicial aprobado, considerado por un monto de \$7,971'345,547.00 (siete mil novecientos setenta y un millones trescientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N), en los términos planteados en este dictamen y la Iniciativa que lo motivó.
- b) Se modifique el Presupuesto de Ingresos, con base al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), contenido en el artículo 1 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 de la siguiente forma:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

**Artículo 1.-** Con fundamento en lo establecido en los Artículos 9, fracción I, 14 y 61 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en correspondencia con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y en lo específico al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), se establece la estructura y contenido de la información financiera, de la cual se desprenden los recursos para sufragar los gastos que demanda la atención de la administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a cargo de la hacienda pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2022, por lo que percibirá los Impuestos; Contribuciones de Mejoras; Derechos; Productos; Aprovechamientos; Participaciones, Aportaciones; Transferencias, Asignaciones y otras Ayudas; e Ingresos Derivados de Financiamiento que se establecen en esta y otras leyes, conforme las cuotas, tasas y tarifas que en ellas se señalan.

<b>CRI</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>INGRESO ESTIMADO</b>
		\$
<b>Total</b>		8,825,955,725.20
		0
<b>1</b>	<b>Impuestos</b>	\$.....

<b>2</b>	<b><i>Cuotas y Aportaciones de Seguridad social</i></b>	<b>\$.....</b>
<b>3</b>	<b><i>Contribuciones de Mejoras</i></b>	<b>\$.....</b>
<b>4</b>	<b><i>Derechos</i></b>	<b>\$.....</b>
<b>5</b>	<b><i>Productos</i></b>	<b>\$.....</b>
<b>6</b>	<b><i>Aprovechamientos</i></b>	<b>\$ 693,999,842.78</b>
6.1	<i>Aprovechamientos</i>	\$.....
6.1.6	<i>Diversos</i>	\$662,249,297.78
<b>7</b>	<b><i>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</i></b>	<b>\$.....</b>
<b>8</b>	<b><i>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</i></b>	<b>\$4,814,738,646.00</b>
8.1	<i>Participaciones</i>	\$3,577,131,376
8.1.1	<i>Estatales</i>	\$640,271,970
8.1.2	<i>Federales</i>	\$,936,859,406
8.2	<i>Aportaciones</i>	\$1,237,607,271
8.2.1	<i>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social</i>	\$146,450,134
8.2.2	<i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal</i>	\$1,091,157,137
<b>9</b>	<b><i>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</i></b>	<b>\$.....</b>
<b>0</b>	<b><i>Ingresos Derivados de Financiamientos</i></b>	<b>\$.....</b>

**SEGUNDO.-** Asimismo, y en términos de lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se autorice elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que, si lo estima procedente, se sirva aprobarla y expedir la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2022 dos mil veintidós, en los términos propuestos.”

Conforme al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la presente Iniciativa fue turnada para su estudio y dictaminación correspondiente a la Comisión Colegiada y Permanente, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el número de expediente 61/22.

2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos el contribuir para los gastos públicos,

así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

3. Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señalan que el Municipio administrará libremente su hacienda, a su vez, el artículo 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 88 de la Constitución Política del Estado, la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado.

4. Que para tal efecto, el artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que “El Congreso del Estado conforme a los lineamientos y principios que en materia de disciplina financiera, equilibrio, sostenibilidad financiera y responsabilidad hacendaria establezca la legislación en materia de disciplina financiera; **aprobará las leyes de ingresos de los municipios**, así como las obligaciones que en materia de empréstitos, obligaciones financieras y otras formas de financiamiento que pretendan ejercer con cargo a su capacidad crediticia, incluida la celebración de obligaciones con vigencia multianual, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen. **Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.**

5. Para tal efecto. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracciones I y II, dispone lo siguiente:

*“Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:*

- I. Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.*

*Las iniciativas de leyes de ingresos se deberán presentar cumpliendo con las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco así como las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.*

*Los municipios que incumplan esta obligación, incurrirán en responsabilidad, en los términos de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;*

- II.** *Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;*
- III.** *La aprobación del presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetarán a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.”*

6. Bajo este tenor, el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

*Asimismo, dicho ordenamiento prevé en su cuerpo legislativo la aplicación de los recursos en caso de excedencia, tal y como es aplicable para el caso en concreto que nos ocupa para efecto de su gasto y aplicación, por lo que lo aquí propuesto se sujeta en todos sus términos a las disposiciones vigentes aplicables, tal y como se aprecia en el Artículo 14 el cual establece lo siguiente:*

*“Artículo 14.- Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:*

- I.** *Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:*
  - a)** *Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;*

- b) *Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y*

*Fracción reformada DOF 30-01-2018*

**II.** *En su caso, el remanente para:*

- a) *Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y*
- b) *La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.*

***Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.***

*Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.*

***Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.***

7. En virtud de todo lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, conforme con las facultades conferidas en el artículo 50 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, consideramos procedente el aprobar la primera modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022 y a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022 y, en consecuencia, se apruebe elevar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, formal Iniciativa de modificación a Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, en los términos que del cuerpo de presente dictamen se desprenden.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los artículos 1, 2, 3, 37 fracciones I y II y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los vigentes aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; los artículos 3º, 19, 35, 36, 37, 40, 50 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de la

Comisión Colegiada y Permanente que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se aprueba la **primer modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2022 dos mil veintidós, a efecto de incrementar el presupuesto de Ingresos como de Egresos vigente** por un monto de \$854'610,178.20 (ochocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos diez mil ciento setenta y ocho pesos 20/100 M.N.), con el fin de dar operatividad al municipio, para obtener un presupuesto de **\$8,825'955,725.20 (ocho mil ochocientos veinticinco millones, novecientos cincuenta y cinco mil setecientos veinticinco pesos 20/100 moneda nacional)**, respecto del presupuesto inicial aprobado, considerado por un monto de \$7,971'345,547.00 (siete mil novecientos setenta y un millones trescientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N), en los términos y por los motivos expresados en el cuerpo de éste dictamen, que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidos para todos sus efectos legales.

De lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publíquese la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, que por este dictamen se aprueban, ello, en los sitios oficiales de internet del Municipio y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Se modifique el Presupuesto de Ingresos, con base al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), contenido en el artículo 1 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual se encontraba desfasado respecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2022 dos mil veintidós, aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del 15 de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, ya que el momento procesal de aprobación del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se remite al H. Congreso del Estado de Jalisco, es obligación del Ayuntamiento remitirlo a más tardar el día 31 de agosto de cada año (casi cuatro meses antes de aprobar el Presupuesto de Egresos), el que se aprobó en el caso del Municipio de Zapopan, Jalisco, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2021, para quedar de la siguiente forma:

#### **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022**

**“Artículo 1.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 9, fracción I, 14 y 61 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en correspondencia con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y en lo específico al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), se establece la estructura y contenido de la información financiera, de la cual se desprenden los recursos para sufragar los gastos que demanda la atención de la administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a cargo de la hacienda pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2022, por lo que percibirá los Impuestos; Contribuciones de Mejoras; Derechos; Productos; Aprovechamientos; Participaciones, Aportaciones; Transferencias, Asignaciones y

otras Ayudas; e Ingresos Derivados de Financiamiento que se establecen en esta y otras leyes, conforme las cuotas, tasas y tarifas que en ellas se señalan.

<b>CRI</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>INGRESO ESTIMADO</b>
<b>Total</b>		<b>\$8,825,955,725.20</b>
<b>1</b>	<b>Impuestos</b>	<b>\$.....</b>
<b>2</b>	<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad social</b>	<b>\$.....</b>
<b>3</b>	<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>\$.....</b>
<b>4</b>	<b>Derechos</b>	<b>\$.....</b>
<b>5</b>	<b>Productos</b>	<b>\$.....</b>
<b>6</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$693,999,842.78</b>
6.1	Aprovechamientos	\$.....
6.1.6	Diversos	\$662,249,297.78
<b>7</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>\$.....</b>
<b>8</b>	<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>\$4,814,738,646.00</b>
8.1	Participaciones	\$3,577,131,376
8.1.1	Estatales	\$640,271,970
8.1.2	Federales	\$2,936,859,406
8.2	Aportaciones	\$1,237,607,271
8.2.1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	\$146,450,134
8.2.2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$1,091,157,137
<b>9</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>\$.....</b>
<b>0</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>\$.....</b>

**TERCERO.** En los términos de lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se autoriza elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que, si lo estima procedente, se sirva aprobarla y expedir la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2022 dos mil veintidós, conforme a lo propuesto en el Acuerdo segundo de este dictamen.

**CUARTO.** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad y a la Contraloría Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos administrativos y legales procedentes.

**QUINTO.** Notifíquese este Acuerdo a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Comisaría General de Seguridad Pública y a la Sindicatura Municipal, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Alumbrado Público, a la Dirección Jurídico Contencioso y a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**SEXTO.** Comuníquese con una copia del presente Acuerdo, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Notifíquese a la Dirección de Archivo General Municipal, para que se publique en la Gaceta Municipal las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, que por este dictamen se aprueban; notifíquese también a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que publique dicha modificación en el portal web del Municipio.

**OCTAVO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Acuerdo.

A T E N T A M E N T E  
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”  
“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
CON CÁNCER EN JALISCO”  
**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE  
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS  
8 DE ABRIL DE 2022**

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL  
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO  
AUSENTE

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR  
ABSTENCIÓN

DULCE SARAHÍ CORTES VITE  
ABSTENCIÓN

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA  
EN CONTRA

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ  
A FAVOR

FABIÁN ACEVES DÁVALOS  
A FAVOR

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA  
A FAVOR

CINDY BLANCO OCHOA  
A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ  
A FAVOR

**Presidente Municipal Juan José Frangie Saade**

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez

Regidor Omar Antonio Borboa Becerra

Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Regidora Nancy Naral González Ramírez

Regidor Fabian Aceves Dávalos

Regidora Cindy Blanco Ochoa

Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidor Alberto Uribe Camacho

Regidora Karla Azucena Díaz López

Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias

Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

---

**HOJA SIN TEXTO**

---

**HOJA SIN TEXTO**

